

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 24 de Septiembre de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 215

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por haber sufrido error insertando indebidamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de esta capital, sin el obligado visado de la Dirección General de Administración Local, queda sin efecto tal publicación, y para todos los efectos legales se tendrá por no hecha hasta que, previos los trámites legales, se ordene nuevamente su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Septiembre de 1953.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

3169

Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 de Septiembre actual, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las cuarenta y ocho horas en segunda.

- 1 Acta sesión 28 Agosto.
- 2 Balance operaciones contabilidad Agosto.
- 3 Proyecto reforma Ordenanza BOLETIN OFICIAL.
- 4 Solicitud D. Alfredo Bardal ayuda económica continuación estudios Medicina un hijo.
- 5 Id. de Laureana Diez Valcuende abono título Bachiller.
- 6 Recurso reposición D. Carlos de Llanos, Inspector de Rentas y Exacciones contra acuerdo 26 de Junio.
- 7 Expediente pensión D.^a Aurora Alonso Colinas.
- 8 Instancia D. José Ramos Cuyar, Cajista jubilado, solicitando capitalización quinquenio.

- 9 Expediente reintegro servicio Cajista D. Francisco Gutiérrez.
- 10 Id. id. D. Melquiades Manovel, Oficial.
- 11 Id. provisión plaza Veterinario Sección Agricultura y Ganadería.
- 12 Acuerdos Patronato Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios.
- 13 Expediente provisión plaza Secretario de la Corporación.
- 14 Acta replanteo obras terminación C. V. de la carretera de Madrid a La Coruña a Viforcós, por Brazuelo.
- 15 Proyecto reparación C. V. «Villalís a La Bañeza».
- 16 Id. id. «Fabero a Lillo».
- 17 Solicitud subvención Junta vecinal Mondreganes (Cebanico) construcción puente sobre el río Cea.
- 18 Instancia de D. Francisco Delgado sobre valoración y liquidación obras C. V. «San Feliz de las Lavanderas a la carretera de Rionegro a la de León a Caboa-lles».
- 19 Decretos de la Presidencia desde la última sesión.
- 20 Señalamiento de sesión.
- 21 Ruegos y preguntas.

León, 22 de Septiembre de 1953.—
El Secretario interino, Francisco Roa Rico.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: que por D. Enrique Fernández Ramón, vecino de Congosto, se ha presentado en esta Jefatura el día seis del mes de Julio, a las ocho horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros de cien pertenencias, llamado «Vita», sito en el paraje El Castañedo y Dehesa de Santa Marina, del término de Congosto y Santa Marina, Ayuntamiento Congosto y Torero del Sil; hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más alta de la nombrada «Peña del Agua», en el paraje «El Castañedo que separa las jurisdicciones de Congosto y Santa Marina, y desde éste, con rumbo Sur verdadero, se medirán 370 metros (trescientos setenta) y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta con rumbo Oeste verdadero, se medirán 500 metros (quinientos), y se colocará la primera estaca; desde ésta con rumbo Norte verdadero, se medirán 1.000 metros (mil) y se colocará la segunda estaca; desde ésta con rumbo Este verdadero, se medirán 1.000 metros (mil) y se colocará la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Sur verdadero, se medirán 1.000 metros (mil) y se colocará la cuarta estaca; y, por último, desde ésta, con rumbo Oeste verdadero, se medirán 500 (quinientos), quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.894.
León, 10 de Septiembre de 1953.—
José Silvariño. 3062

Consejo provincial de Educación Nacional de León

Comisión Permanente

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de Octubre de 1947 (B. O. del E. del 17 de Enero de 1947) y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1952 (B. O. del E. del 2 de Febrero),

Esta Comisión permanente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 12 de Septiembre actual, ha resuelto:

Primero.—Convocar a provisión en turno de interinidades y sustituciones, para Maestras, las Escuelas Nacionales que en lo sucesivo puedan quedar vacantes y se produzcan en la provincia.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria, las maestras nacionales, en situación de excedencia voluntaria y todas aquellas que tengan terminados los estudios de Maestras de Enseñanza Primaria, hayan cumplido los diez y nueve años de edad en la fecha de esta convocatoria, no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, acrediten una conducta intachable en todos los aspectos y no padezcan enfermedad infecto contagiosa ni defecto físico, que les incapacite para el ejercicio de la profesión.

Tercero.—Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día 25 del presente mes, y que finalizará el día 24 de Octubre próximo, las interesadas podrán presentar sus instancias en el Registro de la Secretaría del Consejo (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria), en la forma que más abajo se expone, solicitando la inclusión en la lista de aspirantes que al efecto habrá de formarse.

Cuarto.—En el margen izquierdo de estas instancias se hará constar por orden de preferencia las localidades en que la aspirante desea servir destino, entendiéndose que la solicitud de interinidad o sustitución lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter temporal que en aquellas localidades se produzcan, por lo que tendrán muy en cuenta cuando el maestro titular solicite algún permiso que haya de hacerse nombramiento de sustituta, ponerlo en conocimiento de la Delegación Administrativa a los efectos consiguientes.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de localidades, se entenderá que aceptan tácitamente cualquiera de las vacantes que puedan producirse en toda la provincia, bien sea en régimen de interinidad, bien en concepto de sustitución temporal.

Quinto.—Las mencionadas instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de este Consejo Provincial, serán impresas y cuyo modelo será facilitado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, pues de lo contrario no tendrá validez y serán reintegradas con póliza de 1,60 pesetas y sello de la Mutualidad del Magisterio de 1 peseta y vendrán

acompañadas de los siguientes documentos.

a).—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil legitimada y legalizada, reintegrada con 4,10 pesetas.

b).—Certificación de haber terminado los estudios de la carrera del Magisterio y de haber hecho el depósito para la obtención del Título Profesional, en la que se exprese con toda claridad la fecha de terminación de la carrera, reintegrada con póliza de 3 y un móvil de 0,15 pesetas.

c).—Hoja de servicios, los que tengan prestados servicios interinos o sustituciones oficiales, certificada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria que corresponda la escuela últimamente servida reintegrada con un móvil de 0,25 y sello de la Mutualidad del Magisterio de 3 pesetas.

Las Hojas de Servicios, para las que actualmente estén ejerciendo serán cerradas con fecha 25 del presente mes, absteniéndose de hacer en ellas el cómputo de los servicios a fin de evitar tachaduras en las mismas.

d).—Certificado médico, expedido en papel oficial, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa, reintegrado con póliza de 3,00 ptas. y un móvil de 0,15 pesetas.

Caso de padecer defecto físico, copia compulsada de la Orden por la que le fuera dispensada del mismo, para el ejercicio de la carrera, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas.

e).—Certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso de la provincia, en el que conste no padecer lesión de carácter tuberculosa en fase activa contagiosa, reintegrada con póliza de 3,00 ptas. y un móvil de 0,15 pesetas.

f).—Certificado negativo de antecedentes penales, reintegrado con póliza de 3,00 ptas. y un móvil de 0,15 pesetas.

g).—Certificados referidos concretamente a la buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Alcalde de la residencia de la solicitante, cuando ésta sea la primera convocatoria a que acude.

Caso de proceder de otra provincia en la que haya desempeñado escuela o destino, las certificaciones indicadas serán requeridas de las Autoridades mencionadas de la última localidad en que hubieren servido Escuela.

Estas certificaciones que se interesan, todas ellas y cada una será reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y un móvil de 0,15 pesetas.

h).—Certificado de haber cumplido, estar exenta o haber empezado a cumplir el Servicio Social, reintegra-

da con póliza de 3,00 ptas. y un móvil de 0,15 pesetas.

i).—Declaración jurada, suscrita por la solicitante de no haber sido separada de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, por expediente gubernativo o de depuración o de no estar inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas.

Las Maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria, que deseen solicitar, acompañarán únicamente a sus instancias, que serán igual a las de otras solicitantes, la Hoja de Servicios, copia de la Orden de concesión de excedencia y el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso, reintegrados todos en la forma que se ordena.

Las Maestras que con posterioridad a primero de Enero de 1940, hayan prestado sus servicios en esta provincia en concepto de interinas, acompañarán a sus peticiones, Hoja de Servicios, certificado negativo de antecedentes penales, si hiciera más de 3 meses de su cese en la última escuela servida, y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso, todos ellos reintegrados en la forma que más arriba se ordena.

Las Maestras que estén ejerciendo interinamente en la provincia y las que, pendientes de nombramiento, figuren en la lista actual en vigor, acompañarán a su instancia, solamente la Hoja de Servicios y el certificado oficial Antituberculoso las últimas indicadas.

Las Maestras que cuenten con servicios como sustitutas, por licencias de enfermedad o alumbramiento, que hasta la fecha no hayan tomado parte de ninguna de la lista de aspirantes al desempeño de escuelas interinas, además de la Hoja de Servicios, para acreditar los mismos acompañarán toda la demás documentación que se exige a las Maestras que soliciten por primera vez.

En todos los casos, las Hojas de servicios, serán cerradas el día 25 del presente mes de Septiembre.

Sexto.—No será obstáculo para concurrir a esta convocatoria el hallarse sirviendo destino interinamente, si bien, en caso de corresponderles nuevo nombramiento sin haber cesado en la escuela actual, causará baja en la lista con caducidad de todos los derechos derivados de la inclusión en la misma.

Séptimo.—Por la Secretaría no se admitirán documentaciones incompletas o faltas de reintegros, devolviéndose a su procedencia en el mismo día de su recepción, las que no reúnan los requisitos señalados en el núm. 4.º de esta convocatoria, o no cumplan exactamente los preceptos de la Ley del Timbre y demás que se determinan.

Octavo.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Secre-

taria del Consejo procederá a la clasificación de las mismas, en 3 grupos. En el primero figurarán ordenadas, por antigüedad en la fecha de cese las maestras nacionales en situación de excedencia voluntaria; en el segundo, las maestras de Enseñanza Primaria con servicios interinos, ordenadas por el tiempo acreditado en la fecha que se indica del cierre de las Hojas de Servicios, y en el tercero, las maestras que carezcan de estos servicios, ordenadas por la mayor antigüedad en la terminación de los estudios.

Los empates serán decididos: en el primer grupo, a favor del mejor número escalafonal; en el segundo, a favor de la mayor antigüedad en la terminación de estudios, y seguidamente a favor de la mayor edad; en el tercero siempre a favor de la mayor edad.

Noveno.—Formalizada la lista provisional de aspirantes, se comunicará y se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa, concediéndose un plazo de diez días naturales, para reclamaciones que hubiere lugar y agotado el mismo, y previo acuerdo de este Organismo, se elevará al Ilmo. Sr. Director General de E. Primaria para su aprobación.

Décimo.—Aprobada la lista de aspirantes, se procederá en su día, y una vez agotada la lista actualmente en vigor, al nombramiento de las incluidas en la misma al corresponderles por su número y con ocasión de vacante en las localidades solicitadas y respetando rigurosamente la prelación con que las hayan solicitado.

Si cuando a una aspirante le pertenezca destino por su lugar en la lista no existiese vacante en ninguna de las localidades que solicitó, se adjudicará a la maestra posterior o posteriores de la lista, la escuela que se trate de proveer, conservando aquella la preferencia para ser nombrada al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades incluidas en su petición, siguiéndose, de haber más de una escuela adjudicable, el orden indicado en su instancia.

Este derecho quedará caducado al agotarse la lista de aspirantes que ahora se trata de formar, acto que será públicamente declarado por la Comisión.

Undécimo.—Los funcionarios cónyuges de Funcionarios del Estado, Provincia o Municipio tendrán la máxima preferencia para ocupar, siempre que las incluyera en su petición, las escuelas que vaguen en la localidad o término Municipal en que aquél desempeña cargo en propiedad con destino en plantilla y siendo consignado en presupuesto.

A tal efecto, quienes hayan de hacer uso de esta preferencia, acompa-

ñarán a sus peticiones y lo harán constar al margen de la instancia, además de los documentos señalados por el n.º 4.º, los siguientes:

a) Certificado de matrimonio, legítimo y legalizado.

b) De ser el cónyuge maestro nacional, Hoja de Servicios certificada.

c) De ser funcionario del Estado, certificado del destino que en propiedad y de plantilla desempeña y que percibe su sueldo con cargo al presupuesto general del Estado.

d) De ser funcionario local, copia certificada del nombramiento, certificado del acta de la sesión en que se acordó el mismo, indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo y certificado de la Delegación de Hacienda en la que figure el sueldo que percibe el cónyuge se encuentra consignado en el presupuesto general de la Corporación respectiva.

Duodécimo.—Se establece una segunda preferencia a favor de las aspirantes cuyo cónyuge desempeñe el cargo de maestro interino de la localidad en que se produjo la vacante, siempre que esta localidad se encuentra incluida en la petición formulada.

Quienes traten de hacer uso de este derecho, además de los documentos reseñados en el n.º 4.º de la convocatoria, deberán acompañar los señalados en los apartados a) y b) del número anterior.

Décimotercero.—En los supuestos señalados en los dos números anteriores, llegado el caso de solicitarse por dos o más aspirantes en igualdad de condiciones y derechos se seguirá para la adjudicación el orden establecido en el art. 74 del Estatuto del Magisterio, y, en su caso, se aplicarán las preferencias determinadas por el art.º 75, a cuyo efecto las peticionarias podrán acompañar los documentos pertinentes.

Décimocuarto.—Cuando las aspirantes se encuentren comprendidas en el primer tercio de la lista de las que se hallen en expectación de destino, tendrán preferencia, salvo las señaladas en los números 11 y 12, para ocupar la vacante que se produzca en la localidad de su residencia habitual, siempre que la misma se encuentre incluida en su petición.

Décimocuarto.—La aspirante que hubiere tomado posesión de una escuela, si cesara por causas ajenas a su voluntad, volverá a ocupar su lugar en la lista, cuantas veces sea preciso, hasta que la desempeñe durante cuatro meses como mínimo.

A tal efecto, la Comisión tomará de oficio el oportuno acuerdo, sin perjuicio de que pueda solicitarse la adopción del mismo por la propia interesada.

Décimosexto.—Los nombramientos que en su día se verifiquen como consecuencia de la formación de

estas listas, por la Comisión, serán irrenunciables, bajo la sanción de inhabilitación de la interesada para solicitar nuevos destinos en el plazo de un año.

Décimoséptimo.—Si una vez tomada posesión del cargo, se probare el abandono del mismo, se impondrá igualmente la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles en el orden administrativo, tales como reintegro de haberes al Tesoro, e incoación de expediente gubernativo por falta de carácter muy grave.

A fin de evitar la inclusión en los números 16 y 17 de esta convocatoria, es que las peticionarias solamente soliciten ser incluidas en la lista de aspirantes a escuelas interinas en una sola provincia, pues de lo contrario, caerán de lleno en dichas sanciones.

Lo que, en ejecución de acuerdo tomado en sesión de 12 del actual, se hace público para general conocimiento de las maestras que deseen aspirar a ejercer el Magisterio con carácter interino a sustituto en Escuelas de esta provincia.

León, 18 de Septiembre de 1953.—
El Secretario, Cándido Alvarez.—
V.º B.º: El Presidente, T. Tejerina.

3133

Administración municipal

Ayuntamiento de Saelices del Río

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de Agosto próximo pasado, aprobó las siguientes Ordenanzas:

De apertura de establecimientos (derecho o tasa).

Derecho o tasa por los puestos en la vía pública o terrenos del común y callejeras.

Las cuales se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a 18 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Salvador García. 3155

Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Por el plazo de quince días permanecerán expuestos al público en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Ordenanza sobre la Contribución industrial y de comercio.

2.º Idem del derecho de inspección de reses de cerda.

3.º Idem del impuesto sobre bicicletas.

4.º Idem del impuesto sobre los perros.

5.º Idem del cupo de compensación.

San Esteban de Valdueza, a 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, H. Soto. 3127

Ayuntamiento de Cabrillanes

Formado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario para atender al pago de obras de primer establecimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones de las personas interesadas; pasado que sea el referido plazo, no se admitirá ninguna.

Cabrillanes, a 15 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, P. O., Ceferino Martínez. 3123

Entidades menores

Junta vecinal de Lorenzana

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de Enero de 1953 (B. O. del Estado de 13 de Febrero de 1953), queda expuesto al público en el domicilio de esta Presidencia, el pliego de condiciones aprobado por la misma, para la construcción de Escuelas y vivienda para el Maestro de esta localidad.

El plazo para examinar aquél será de ocho días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el de la subasta a los veinte días de haber terminado aquel plazo para examen de pliegos, celebrándose la subasta en el domicilio de la Junta vecinal, precisamente en domingo, y a las doce de su mañana.

La presentación de pliegos y demás datos figuran en el referido pliego de condiciones, ajustado a las disposiciones vigentes a que hace referencia el precedente Reglamento consignado.

Los gastos de inserción serán de cuenta del adjudicatario.

Lorenzana, 6 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Isaac Arias.

3094 Núm. 1022.—51,15 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Maximiano González Fernández, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona, dimanante de juicio verbal civil seguido por D. Arsenio Bujones Esplugas contra D. Mario Núñez Alonso (Bazar Mario), sobre reclamación de 953,65 pesetas, en el que por providencia de esta fecha ha sido acordado sacar a pública subasta, «una caja de caudales, de 1,20 metros de altura, 0,80 de ancho y 0,50 aproximadamente de fondo, construída por la Casa J. Pibernat, de Barcelona»; habiéndose señalado

para el remate el día siete de Octubre próximo a las once horas y media en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor que pericialmente ha sido asignado al objeto subastado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.—Servirá de tipo para la subasta, el justiprecio señalado de dos mil pesetas.—La caja subastada se encuentra depositada en el Bazar Mario de esta ciudad.

Dado en La Bañeza a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Maximiano González Fernández.—El Secretario, p. s., Vicente Martín.

3120 Núm. 1023.—48,40 ptas.

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por don Ramiro Polvorinos Pascual, mayor de edad, soltero, Guarda Jurado y vecino de Calaveras de Abajo, contra otros y D. Nicolás y D.^a Avelina Pascual Fernández, también mayores de edad, solteros e ignorado paradero, para litigar en tal concepto, en el juicio de abintestato que intenta promover, como consecuencia del fallecimiento de sus abuelos maternos D. Salvador Pascual Fernández y D.^a Fidela Fernández Martínez, y de su tío carnal D. Gerardo Pascual Fernández, ha acordado se emplace a los expresados demandados D. Nicolás y D.^a Avelina Pascual Fernández, por medio de la presente, como así se hace, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en aludidos autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará el incidente únicamente con la intervención de la representación del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido y firmo la presente en Sahagún, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible). 3143

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa de La Vecilla, en comparecencia celebrada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 63-53, sobre lesiones causadas a Avelino Moreiras Domínguez por Heriberto Fernández Sánchez, por la presente se cita a los expresados denunciante y

denunciado, como así también a los testigos Felipe Sánchez y Claudio Codesela, para que comparezcan ante la Sala de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Octubre, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas de que ya se hizo mérito, advirtiéndose a los ya mencionados Avelino Moreiras y Heriberto Fernández, de que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse, parándose, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a los ya mencionados, cuyo domicilio se ignora, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que expido en La Vecilla, a diez y ocho de Septiembre de 1953.—Jesús Franco. 3132

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita a José Carlos Rascado Doval para que el día veintiséis de Febrero de 1954, y hora de las once, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en sumario número 109 de 1952, sobre lesiones, seguido contra Antonio Celestino Alvarez.

Ponferrada, 5 de Septiembre de 1953.—El Secretario, Moisés Láz Cu-billo. 3122

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia dictada en autos número 613/53 seguidos a instancia de D.^a Prudencia Fernández Espinosa, vecina de Grandoso, contra José García Argüelles y los Hros. de D. Aureliano Garay Zarándona, sobre pensión de orfandad; se cita a los Herederos de D. Aureliano Garay Zarándona para que comparezcan en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Ordoño II, n.º 27 de esta ciudad, al objeto de asistir a los actos de conciliación y de juicio que establece el Decreto de 13 de Mayo de 1938 y que habrán de tener lugar el día ocho de Octubre próximo y hora de la once de su mañana; advirtiéndoles que deberán asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderá el juicio por su falta de asistencia.

Y, para que sirva de citación en legal forma a los Hros. de D. Aureliano Garay Zarándona, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y que expido en León, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricado. 3148